

Bolívar, 13 de Abril de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 6133/10

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE = ORDENANZA Nº 2044/2010 =

<u>ARTICULO 1º:</u> Exímese del porcentual del cinco por ciento (5%) que corresponde al Consejo Escolar de Bolívar, a las rifas y/o campañas de Socios Protectores de las Cooperadoras de los Hospitales Municipales del Partido de Bolívar, en virtud de la loable labor comunitaria que realizan.

<u>ARTICULO 2º:</u> El beneficio a que hace referencia el Artículo 1º es otorgado para el Ejercicio 2010.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A DOCE DIAS DEL MES ABRIL DE 2010 -----

FIRMADO

MARIA JOSEFINA GONZALEZ SECRETARIA HCD RICARDO CRIADO

PRESIDENTE HCD

ES COPIA